

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATIONEU

***EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA***



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

**PMA aprobado por la Junta de Gobierno Local, por delegación
del Pleno, el 23 de noviembre de 2022 y modificado el 25 de
mayo de 2023**

INDICE

1	INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2	CONCEPTOS BÁSICOS	5
2.1	FRAUDE.....	5
2.1.1	En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a	5
2.1.2	En materia de gastos relacionados con los contratos públicos	5
2.1.3	En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA.....	6
2.1.4	En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA	6
2.2	CORRUPCIÓN.....	6
2.2.1	Corrupción activa	6
2.2.2	Corrupción pasiva	6
2.3	CONFLICTO DE INTERESES.....	7
2.3.1	Conflicto de intereses aparente	7
2.3.2	Conflicto de intereses potencial	7
2.3.3	Conflicto de intereses real	7
2.4	IRREGULARIDAD	7
3	EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE	8
4	ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE	9
4.1	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	9
4.1.1	Desarrollo de una Cultura Ética	9
4.1.2	Formación y concienciación para toda la organización	10
4.1.3	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).....	10
4.1.4	Sistema de control interno	11
4.1.5	Unidad Antifraude.....	12
4.2	MEDIDAS DE DETECCIÓN	12
4.2.1	Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo.....	13
4.2.2	Utilización de bases de datos	13
4.2.3	Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.....	14
4.3	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	15
4.4	MEDIDAS DE PERSECUCIÓN	15
5	PUBLICACIÓN, EFECTOS Y SEGUIMIENTO	17
5.1	Publicidad	18
5.2	Efectos	18
5.3	Seguimiento	18
	A NEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO	19
	A NEXO II: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	21
	A NEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	23
	A NEXO IV: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	25

1 INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son:

- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión social y territorial
- La igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deberán adaptar sus procedimientos de gestión y el modelo de control propio. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, creándose la necesidad de implicar así, a un equipo de trabajo coordinado en la ejecución y gestión de los proyectos financiado con estos fondos europeos. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de la mencionada Orden, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se impone a toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la disposición de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por **objeto** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no incumplan los importantes fines para los que fueron asignados.

Este plan se configura como un **“instrumento vivo y flexible”**, en la medida en que se irá modificando conforme se dicten instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

2 CONCEPTOS BÁSICOS

Con la finalidad de entender y realizar una aproximación más clara sobre los objetivos fundamentales del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y según la normativa aplicable¹, se establecen las siguientes definiciones de los conceptos más relevantes que se van a tratar a lo largo del documento:

2.1 FRAUDE

2.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por objeto la percepción o retención indebida de fondos o activos públicos y del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicación, que tenga el mismo objeto que el arriba mencionado.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos públicos y del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo objeto que el arriba mencionado.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Administración de la que provienen o de la Unión.

¹ Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Reglamento Financiero de la UE

2.1.3 En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por objeto la disminución ilegal de los recursos públicos o de los del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo objeto que el arriba mencionado.
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, que tenga el mismo objeto que el arriba mencionado.

2.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

2.2 CORRUPCIÓN

2.2.1 Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Administración y/o de la Unión.

2.2.2 Corrupción pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Administración y/o de la Unión.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a los empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Administración y/o de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2.3.1 Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

2.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

2.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

2.4 IRREGULARIDAD

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Administraciones o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Administraciones, bien mediante un gasto indebido.

3 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento, aborde la previa evaluación del **riesgo de fraude** en los procesos de ejecución del PRTR, siendo objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en este Plan.

Esta evaluación se configura como elemento esencial y como **actuación obligatoria** en cumplimiento del artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de gestión del PRTR, de 29 de septiembre. Si bien en dicho artículo, parece que la evaluación del riesgo deba estar limitada al fenómeno del fraude, la herramienta utilizada también se centrará en el resto de elementos descritos anteriormente en el plan, que son la corrupción, la existencia de conflicto de intereses y la doble financiación.

Esta evaluación, está orientada a la detección de indicios que puedan significar la existencia de factores de riesgo sobre las personas implicadas en la gestión de los proyectos, y que conlleven fraude u otras irregularidades.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), recomienda que la evaluación no sea externalizada y que se realice por un equipo evaluador multidisciplinar, que conozca en profundidad el funcionamiento y los procesos de la entidad, realizándose dicho análisis de forma objetiva e independiente. También recomienda que dicha evaluación se revise de forma periódica, ya sea en periodos anuales o bienales y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude. Ambos extremos serán indicados en el presente plan.

Para la realización de la indicada autoevaluación, el SNCA pone a disposición la herramienta o **matriz de riesgo** como un instrumento de carácter informador, cuyo objetivo es facilitar la evaluación del impacto y de la probabilidad de determinados riesgos, comunes en los métodos de gestión, en materia de contratación pública y subvenciones.

El funcionamiento de la **matriz de riesgos** se basa en puntuar numéricamente el impacto del riesgo, entendido como el coste económico, operativo o reputacional para la organización, al materializarse el riesgo (1. Limitado, 2. Medio, 3. Significativo y 4. Grave) y la probabilidad de que se materialice (1. Ocurre muy pocas veces, 2. Alguna vez, 3. Es probable y 4. Ocurre con frecuencia). Eso nos dará la puntuación del **riesgo BRUTO**, señalizada semafóricamente. Posteriormente, se evaluará si existen controles para evitar ese tipo de riesgo y se medirá (Alto, medio, bajo) el grado de confianza de dicho control, para que, tras la cuantificación numérica de esa información, se obtenga el **riesgo NETO**. Estos resultados, nos permitirán conocer si los riesgos están en valores aceptables o si es necesario la implantación de nuevas medidas de control, que nos permitan garantizar unos niveles de **riesgo OBJETIVO** aceptables.

En el **Anexo I** se trasladan los resultados de la autoevaluación de riesgos realizada.

4 ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

4.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

Los objetivos de estas medidas, son los de mitigar riesgos en etapas previas y así también reducir costes en controles ex post, así como producir efectos disuasorios sobre los posibles infractores.

4.1.1 Desarrollo de una Cultura Ética

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir del personal el máximo compromiso posible para combatir el fraude, por eso, se deberá garantizar la adecuada difusión **de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez**, a todos los trabajadores de la entidad.

a. Declaración política

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada suscribe una declaración institucional antifraude, basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el **Anexo II**. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

b. El establecimiento de un Código ético de Conducta de los empleados públicos

En el contenido de dicho código se transcribirá, al menos, lo previsto en los art. 52 a 54 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, comprendiendo así a los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual.

c. El establecimiento de un Código ético de buen gobierno de las autoridades y altos cargos del sector público local.

En el contenido de dicho código, se transcribirá, al menos, el contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, que establece los principios de buen gobierno y de conducta, que los altos cargos deberán respetar en el ejercicio de sus funciones, así como la obligación de gestionar los recursos humanos, económicos y materiales siguiendo los principios de eficiencia y sostenibilidad.

Además, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios indicados y es de aplicación a las entidades locales. Además, se tendrá en cuenta los art. 13 a 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en lo referido a limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades, la declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros.

4.1.2 Formación y concienciación de toda la organización

El Ayuntamiento organizará cursos y charlas formativas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con herramientas que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético en el uso de los fondos públicos y de potenciales fraudes.

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad como medida de prevención, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a las empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

A este programa, se le dará difusión para lograr la máxima participación en los talleres y charlas formativas, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

4.1.3 Declaración de ausencia de conflicto de intereses

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los

procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones, así como a los procedimientos relativos a convenios, encargos a medios propios u otros negocios jurídicos que puedan formalizarse con cargo al MRR o al PRTR.

En el caso de las mesas de contratación, dicha declaración deberá ser firmada por todos aquellos miembros que participen en ellas, así como por cualquier otro interviniente en el proceso de contratación, siempre que así lo exija el mencionado órgano. Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por los adjudicatarios en los procesos de contratación.

De igual forma, en los procedimientos de concesión de subvenciones, la DACI deberá ser firmada por los miembros del órgano encargado de determinar los criterios de selección de los beneficiarios y de la valoración de las solicitudes, así como a todos los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, puedan llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

El modelo de la DACI que se aprueba, se transcribe en el **Anexo III**.

4.1.4 Sistema de control interno

Se propondrá al Pleno la introducción de extremos adicionales sobre la fiscalización previa realizada por Intervención, para garantizar el cumplimiento de la normativa del PRTR, en base al acuerdo plenario, de fecha 14/07/2022, por el que se aprobó la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

4.1.5 Unidad Antifraude

Para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se constituye una Unidad Antifraude, con las siguientes funciones:

1. Realizar periódicamente la autoevaluación del riesgo de fraude, utilizando la matriz de riesgos.
2. Definir y diseñar las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Supervisar y evaluar el grado de eficacia y eficiencia de las medidas implantadas y proponer al Pleno las mejoras que se consideren oportunas.

4. Ser el órgano de referencia frente a los posibles casos de fraude y definir un canal anónimo, que permita la comunicación de dichos casos.
5. Proceder a la investigación de los posibles casos de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades presuntamente involucradas, para su oportuno análisis. Así como su posterior seguimiento ante posibles nuevas banderas rojas.
6. Adopción de las oportunas medidas correctoras en aquellos casos en los que se haya podido probar el fraude.

La unidad antifraude estará integrada por personal del propio Ayuntamiento, perteneciente a las áreas de análisis y con formación en dichas materias, estando formado por:

Cargo	Miembro
Presidente/a	Secretario/a General
Vicepresidente/a	Interventor/a
Secretario/a	Vicesecretario/a
Vocal intervención	Viceinterventor/a
Vocal tesorería	Tesorero/a
Vocal contratación	Miembro del área de contratación
Vocal fondos europeos	Encargado de la gestión de fondos europeos.

Con carácter ordinario la Unidad Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario.

La Convocatoria de las reuniones, deberá ser comunicada con una antelación de al menos 48 horas, por la persona que ostente el puesto de secretario/a del órgano, previo requerimiento del miembro que ostente el puesto de presidente. Se deberá acompañar de orden del día con los asuntos a tratar. En cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

4.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las

herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del Mecanismo produzcan resultados.

Entender cómo se han detectado los fraudes es un elemento clave para investigar los esquemas de fraude e implementar estrategias y modelos de prevención y para establecer controles de detección destinados a descubrir las situaciones fraudulentas o ilegales lo más rápido posible después de su ocurrencia.

4.2.1 Elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

Para ello se han establecido una relación de indicadores o banderas rojas contenidos en el **Anexo IV** de este Plan, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Se trata de una relación que se podrá completar incorporando otros indicadores en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Si se detecta alguna bandera roja se deberá comunicar a la Comisión Antifraude.

4.2.2 Utilización de bases de datos

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos.

Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares.

Para ello, se utilizarán sistemas de información y bases de datos de acceso abierto, principalmente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para contrastar la información de los posibles beneficiarios de los fondos y la

Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocer los perfiles de los posibles adjudicatarios de los contratos.

4.2.3 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude

Contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible después de que se hayan materializado tales riesgos, permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.

A. Canal propio

Se habilita, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, un canal de denuncia abierto, para que cualquier persona pueda notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado.

El buzón de denuncias se encuentra ubicado en el actual buzón de consultas, reclamaciones y sugerencias genérico de la Entidad, no siendo necesario disponer de método de identificación electrónico para ello.

https://portal.ayto-villacanada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=276&ent_id=6&idioma=1

En todo caso, se les informará de:

1. Si la denuncia ha sido tomada en cuenta y les serán comunicados los resultados de las investigaciones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de los datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Exposición clara y detallada de los hechos.
- b. Identificación del área del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en la que hayan tenido lugar.
- c. Datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia, salvo en los casos en los que la denuncia sea anónima.
- d. Identificación de las personas involucradas.
- e. Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

B. Canales externos

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude los hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos (PRTR y MMR), puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

De igual forma, se podrán dirigir las comunicaciones a la Intervención General de la Administración el Estado (IGAE), a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito

4.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada debidamente, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- La inmediata suspensión del procedimiento.
- La notificación de tal circunstancia a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

4.4 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:



- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

5 PUBLICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO

5.1 PUBLICIDAD

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Portal de Transparencia, en la página web municipal.

5.2 EFECTOS

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último.

5.3 SEGUIMIENTO

El presente plan, será objeto de evaluación en el grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se definirán los indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con las orientaciones para los Estados Miembros y las autoridades responsables de los programas para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de forma anual, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Ambas actuaciones de seguimiento serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada como gestor de los fondos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Identificación de las medidas que son más susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- b) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- c) Resultados de trabajos previos de auditorías internas
- d) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los documentos de evaluación y revisión referidos, se comunicarán a la unidad antifraude, creada con ocasión de la gestión de procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para que dé continuidad al seguimiento de la implementación de las medidas impuestas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y, en su caso, proponga criterios comunes de aplicación y la incorporación de mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo utilizados.

ANEXO I

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	BF	INTERNO	1.40	1.40
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	BF	INTERNO	2.00	2.00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	BF	INTERNO	6.00	6.00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	ED	INTERNO	2.00	2.00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	EE	EXTERNO	2.00	2.00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	ED	AMBOS	2.00	2.00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	EE	EXTERNO	3.50	3.50
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	AMBOS	2.00	2.00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED	AMBOS	2.00	2.00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)					2.54	2.54

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS

CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	C	INTERNO	4.71	4.71
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	EE	EXTERNO	6.29	6.29
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	EE	INTERNO	4.36	4.36
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	EE Y C	INTERNO	3.20	3.20
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	EE	INTERNO	5.33	5.33
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	C	AMBOS	3.40	3.40
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	AMBOS	6.25	6.25
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	EE Y ED	EXTERNO	6.00	6.00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE	INTERNO	4.00	4.00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED	AMBOS	4.00	4.00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED	AMBOS	5.33	5.33
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					4.81	4.81

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general, los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad, como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar, a través de esta declaración institucional, su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la institución asumen y comparten este compromiso.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, se compromete, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta que se establezca, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento persigue, con esta política, consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Alcalde aprobará el Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar

y/o corregir, posibles conflictos de interés o potenciales situaciones de fraude y corrupción.

Las funciones de control y seguimiento del Plan, corresponderán a la Comisión Antifraude, designada a tal efecto y que contará con la colaboración de miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación definidos en el plan y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Villanueva de la Cañada, a 23 de noviembre de 2022

ANEXO III

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

A continuación, se relacionan las banderas rojas clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas:

En materia de **CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

Corrupción, sobornos y comisiones ilegales	<ul style="list-style-type: none"> El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable, falto de explicación, que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo
Otros indicadores de alerta	<ul style="list-style-type: none"> Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente; El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto; El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales; Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos; El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública; El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación. Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; Quejas de otros ofertantes Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares; Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables; El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
Licitaciones colusorias	<ul style="list-style-type: none"> La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada; Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento; Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

<p>Conflicto de interés</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular; • Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.; • Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta; • Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones; • Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado; • Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos; • Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
<p>Falsificación de documentos</p>	<p>a) En el formato de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas sin logotipo de la sociedad; • Cifras borradas o tachadas; • Importes manuscritos; • Firmas idénticas en diferentes documentos. <p>b) En el contenido de los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas, importes, notas, etc. Inusuales; • Cálculos incorrectos; • Carencia de elementos obligatorios en una factura; • Ausencia de números de serie en las facturas; • Descripción de bienes y servicios de una forma vaga. <p>c) Circunstancias inusuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número inusual de pagos a un beneficiario; • Retrasos inusuales en la entrega de información; • Los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo. <p>d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre fechas de facturas y su número; • Facturas no registradas en contabilidad; • La actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.
<p>Manipulación de las ofertas presentadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas de los oferentes; • Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación; • Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción; • Ofertas excluidas por errores; • Licitador capacitado descartado por razones dudosas; • El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.
<p>Fraccionamiento del gasto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por

	<p>debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta; • Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En materia de **SUBVENCIONES PÚBLICAS:**

<p>Limitación de la concurrencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases reguladoras/convocatoria. • El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones • No se han respetado los plazos establecidos en las Bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes. • En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes. • El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
<p>Trato discriminatorio en la selección de participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
<p>Conflictos de interés en la comisión de valoración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios
<p>Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
<p>Desviación del objeto de la subvención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
<p>Incumplimiento del principio de adicionalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen varios cofinanciados que financian la misma operación • No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.) • La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma. • Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.
<p>Falsedad documental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un

	<p>proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none">• Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.
Pérdida de pista de auditoría	<ul style="list-style-type: none">• La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.• La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.